

objeto mas sencillo. Los derechos y las obligaciones de un padre y de un marido se componen de los derechos y obligaciones de un señor y de un tutor : estos dos primeros estados son los elementos de todos los otros.

### CAPITULO PRIMERO.

#### *Señor y servidor.*

Si se prescinde de la cuestion de la esclavitud, no hay mucho que decir sobre el estado de *señor* y sus estados correlativos, constituidos por las diversas especies que hay de *servidores*; á las partes interesadas toca el arreglarse como les convenga.

El estado de *maestro* á que corresponde el estado de *aprendiz* es un estado mixto; porque el maestro de un aprendiz es al mismo tiempo señor y tutor del aprendiz : tutor por el oficio que le enseña, y señor por la utilidad que saca de él.

La obra que hace el aprendiz despues de la época en que el producto de su trabajo

vale mas de lo que ha costado el cultivar su talento, es el salario ó la recompensa del maestro por el trabajo y los gastos que ha anticipado.

Este salario sería naturalmente mayor ó menor segun la dificultad del arte: pues hay oficios que pueden aprenderse en siete dias, y hay otros en que acaso se necesitan siete años. La concurrencia entre los interesados arreglaria muy bien el precio de estos servicios mútuos, como arregla el de todos los otros objetos comerciales, y aquí como en otra cosa hallaria la industria su justa recompensa.

Los mas de los gobiernos no han adoptado este sistema de libertad, y han querido poner lo que ellos llaman órden, es decir, substituir una disposicion artificial á una disposicion natural, para tener el gusto de arreglar lo que se arreglaria por sí mismo : como se mezclaban en lo que no entendian, las mas veces, han sido guiados por una idea de uniformidad en objetos de una naturaleza muy diferente; por ejemplo, los ministros de Isabel fijaron el mismo término de aprendizaje, el

término de siete años para las artes mas sencillas y para las mas difíciles.

Esta manía reglamentaria se cubre con un pretexto vulgar : se quiere estorbar que haya malos artesanos : se quiere perfeccionar las artes : se quiere asegurar el crédito y el honor de las manufacturas nacionales ; pero para lograr este objeto hay un medio sencillo y natural , que es permitir que cada uno se sirva de su propio juicio , que deseche lo malo , que escoja lo bueno , y mida sus preferencias por el mérito ; y así se excitará la emulacion de todos los artistas por la libertad de la concurrencia ; pero no : se debe suponer que el público no está ilustrado para juzgar de la obra , y que debe tenerla por buena , cuando el que la ha hecho ha pasado en el trabajo un número determinado de años. No se debe pues saber de un artesano si trabaja bien , sino solamente cuanto tiempo ha durado su aprendizaje ; porque si al fin , se ha de venir á juzgar de la obra por su mérito , tanto vale dejar á cada uno la libertad de trabajar por su cuenta y riesgo : uno es maestro sin haber

sido aprendiz , y otro no será mas que aprendiz toda su vida.

#### COMENTARIO.

De los cuatro estados que componen la condicion doméstica ó privada , los de amo ó criado , y de tutor y de pupilo , son la base de todos los otros ; y por eso Bentham trata de ellos con preferencia , invirtiendo el órden natural , segun el cual debiera en primer lugar hablarse del estado de marido y múger. Conocidos los derechos y los debéres del amo y del tutor , es fácil conocer cuales son los del marido y del padre , que son amos y tutores de su múger y de sus hijos.

Los derechos y debéres anexos al estado de amo y de criado dependen absolutamente de las convenciones de los interesados que deben observarlas , y esto es todo lo que puede decirse de este estado , si se prescinde de la esclavitud ; pero Bentham habla tambien algo en este capitulo de los aprendices , que en parte son criados y en parte pupilos de sus maestros ; criados por los servicios que hacen á sus maestros ; y pupilos por el cuidado que los maestros deben tener de la conducta y de la educacion de sus aprendices.

Con este motivo hace Bentham una crítica muy justa de los reglamentos de aprendizages y

maestrias que dan á un cierto número de hombres, individuos de una corporacion, el derecho exclusivo de trabajar en cierto oficio. Smith demostró ántes que su compatriota Bentham, que semejantes reglamentos no pueden dejar de estorbar los progresos de la industria hácia la perfeccion; porque quitan el estímulo del interés individual: ¿qué le importa al artesano mejorar su obra, si cual ella sea está seguro de venderla, pues él solo puede hacerla? Los mas perjudicados en esto, son los consumidores, que por fuerza tienen que recibir la ley en la calidad y en el precio de los objetos de su consumo, del artesano que, despues de seis ó siete años de aprendizaje, ha obtenido su carta ó título de maestro, siempre á costa de algun dinero que ha de hacer pagar á sus parroquianos. Estas corporaciones ó cofradías de artesanos, á mas de los gastos que exige la incorporacion en ellas, celebran en algunos países fiestas muy costosas, y convites y asambleas harto frecuentes, en que ademas de arruinar sus costumbres, pierden el tiempo y el dinero que tienen ganado, y el que podrian ganar por el trabajo que dejan de hacer, y todo esto lo pagan los consumidores. Los monopolios en los oficios, como en las artes, en las ciencias y en el comercio, por favorecer á una pequeña clase de ciudadanos y enriquecerlos, perjudican á la generalidad de ellos; y así, las leyes que autorizan y protegen estos monopolios son evi-

dentemente contrarias al principio de la utilidad.

No parece sino que los legisladores han creido que ellos solos poseen la sabiduria, la prudencia y el discernimiento: que ellos solos conocen sus intereses y los de los otros hombres, y que todos los demas hombres son unos imbéciles, incapaces de gobernarse por sí mismos, y á quienes conviene mantener en tutela perpetua, prescribiéndoles hasta lo que han de comer, y á quien lo han de comprar, por qué precio y de qué calidad: este sistema de tutela eterna ¿no degrada y humilla demasiado al hombre? ¿No ha de llegar este á una edad en que no necesite de tutor? Hasta ridiculo es que yo no haya de poder comprar un par de zapatos, sino al zapatero que el legislador me indica: otro me haria zapatos mejores y mas baratos, pero como no ha sido aprendiz seis años, ni tiene título de maestro, ni es cofrade de san Crispin, no me es permitido comprárselos. No se debería hacer á semejantes absurdos el honor de impugnarlos, si aun en el dia no existieran en casi todos los pueblos que se llaman cultos, y no tuvieran en ellos muchos partidarios ardientes.